

FONDO DE EMPLEADOS FONEM PLUS

REGLAMENTO ESTÍMULO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA

El comité de Bienestar Social será el encargado de seleccionar los asociados o hijos de los asociados que tienen derecho al auxilio de estímulo a la excelencia educativa, así:

- 1. Auxilio para apoyar al asociado para que inicie o continue sus propios estudios de secundaria, carreras intermedias, pregrado o posgrado.
- 2. Auxilio para un hijo del asociado que se encuentre inscrito en FONEM PLUS como beneficiario y que este cursando alguno de los siguientes ciclos: preescolar, primaria, bachillerato, educación para el trabajo, carreras intermedias, educación especial (educación especial permanente de un hijo que tenga problemas de aprendizaje cognitivo o adquirido), pregrado. Solo concursa un hijo por asociado.

CONDICIONES

- 1. Para participar en los beneficios de auxilios educativos, se requiere una antigüedad de un (1) año como asociado.
- 2. Cada asociado podrá solicitar un (1) auxilio por año, él será quien decida si usara el auxilio para su propio estudio o para uno de sus hijos
- 3. Cuando los asociados tengan vínculo conyugal, cada uno podrá inscribir un hijo o usar el auxilio para su propio estudio. No podrán solicitar el auxilio para el mismo hijo.
- 4. El número de auxilios se limitará anualmente, de acuerdo con el presupuesto asignado para este fin, caso en el cual la participación de los auxilios será por concurso de méritos, mediante el sistema de sorteo entre los solicitantes con mayor puntaje. Las condiciones del concurso serán previamente anunciadas por el comité de Bienestar Social.
- 5. Los auxilios para estudio de preescolar, primaria, bachillerato, educación para el trabajo, educación especial se depositarán en la cuenta de ahorro voluntario del asociado en FONEM PLUS.
- 6. Los auxilios para estudio de carreras intermedias, pregrado, y postgrados se girarán a nombre de la entidad.



7. Los beneficiarios que estudien en calendario A, pueden concursar con las notas del año inmediatamente anterior.

BENEFICIARIOS:

En el artículo 9 del Reglamento de Servicios de Bienestar Social, se define todo lo relacionado con beneficiarios.

Para este auxilio opera una antigüedad mínima de un (1) año como asociado.

REQUISITO DE INSCRIPCIÓN:

- 1. Promedio de notas del asociado, mínimo de 3.7
- 2. Para hijos calificados en escala de 1 a 10, el promedio mínimo será 8; en escala de 1 a 5 o su equivalente en letras el promedio mínimo será 4.0, para preescolar no se requiere presentar calificaciones.
- 3. El centro educativo donde se cursan los estudios debe estar aprobado por el Ministerio de Educación.
- 4. El período de estudio de carreras intermedias y educación para el trabajo, en ningún caso puede ser inferior a un (1) año

DOCUMENTOS DEL BENEFICIARIO QUE SE DEBEN APORTAR:

- 1. Certificado de notas de la institución educativa del año que acaba de cursar
- 2. Constancia de la institución educativa donde certifique que es estudiante activo.

Los asociados deben presentar los documentos, exclusivamente dentro de las fechas establecidas por el Comité de Bienestar Social. El formato de solicitud del auxilio se puede descargar de la página WEB o reclamar en las oficinas de FONEM PLUS.

Los documentos deben ser originales y se deben presentar físicos en las oficinas de FONEM PLUS.

FONEM PLUS, verifica que el beneficiario este registrado en el sistema.



VALOR DEL AUXILIO:

NI.	CONCEDIO	ALIVILIO
No	CONCEPTO	AUXILIO
1.	Auxilio para el asociado: Bachillerato Carreras intermedias Pregrado Posgrado	Bachillerato, el 20 % del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente. Carreras intermedias, pregrado y posgrado, el 50 % del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente.
2.	Auxilio para un hijo de asociado que se encuentre inscrito en FONEM PLUS como beneficiario: Preescolar Primaria Bachillerato Educación para el trabajo Educación especial (*) Carreras intermedias Pregrado	Preescolar, primaria, Educación para el trabajo, educación especial y bachillerato, 20 % del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente Carreras intermedias y pregrado, 50 % del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente

(*) Educación especial permanente de un hijo que tenga problemas de aprendizaje cognitivo o adquirido

COMITÉ BIENESTAR SOCIAL